



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS EN EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

SEGUNDO. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. En Sesión celebrada el 28 de agosto de del año en curso, fue aprobada la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, identificada con la clave INE/CG386/2017.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto



ACUERDO No. CG-60/2017

Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.

QUINTO. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

SEXTO. Que el 6 de septiembre del presente año, en Sesión Extraordinaria, se emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, identificado con la clave CG-36/2017.

SÉPTIMO. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

OCTAVO. Que en la misma fecha señalada en el punto anterior, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, mediante el cual se ratificó el plan integral y calendarios de coordinación con los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2017-2018.

NOVENO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

DÉCIMO. Que el día 26 de septiembre del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Candidaturas Independientes, con el objetivo de desarrollar el contenido de la parte relativa de Candidatos Independientes regulada en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

DÉCIMO PRIMERO. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

DÉCIMO SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG475/2017, por medio del cual se aprobó el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

DÉCIMO TERCERO. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modifica la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

DÉCIMO CUARTO. Que en la misma Sesión, del punto anterior, se emitió el Acuerdo por medio del cual, el Consejo General aprobó la modificación de determinados plazos en el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-51/2017.

DÉCIMO QUINTO. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para los 50 municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes,



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

DÉCIMO SEXTO. El 17 de noviembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el acuerdo COE-23/2017, por medio del cual se modificaron diversos plazos, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. En tanto que, el máximo Órgano de Dirección de este Instituto mediante acuerdo CG-54/2017 aprobó dichas modificaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre del presente año.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo COE-24/2014, titulado: *"Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se aprueba la modificación de determinados plazos en el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como su envío al Consejo General"*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Federal señala que, todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

CUARTO. Que en el artículo 104, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Electoral de Michoacán tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

QUINTO. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 34, fracción XXXVI, del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a propuesta del Presidente de este Órgano Electoral, aprobó un Calendario Electoral que contiene las fechas precisas de cada etapa del proceso, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en cada una de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 41, fracción XV, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de atender aquellas actividades que le encomiende el Consejo General.

OCTAVO. Que el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, contiene lo siguiente:

- I. El detalle de fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones del Instituto Electoral de Michoacán.
- II. Campañas para la actualización del Padrón Electoral.
- III. Fechas de corte del Listado Nominal.
- IV. Proceso de acreditación como Observadores Electorales.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

- V. Emisión y publicación de Convocatorias emitidas por el Consejo General.
- VI. Etapas de integración, instalación, funcionamiento y conclusión de Órganos Desconcentrados del Instituto.
- VII. Proceso de selección de Aspirantes y Candidatos Independientes.
- VIII. Registro de Candidatos de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes.
- IX. Periodo de Precampaña y Campaña Electorales.
- X. Presentaciones de informes de gastos.
- XI. Integración y ubicación de mesas directivas de casillas.
- XII. Sesiones de Cómputos y actividades de preparación.
- XIII. Plazos para interponer los Juicios de Inconformidad.
- XIV. Retiro de propaganda electoral.

NOVENO. Que los numerales 45, 47 y 50 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, estipulan que una vez que los Partidos Políticos hayan hecho las observaciones a la propuesta de integración, esta Comisión de Organización en el término de cuatro días, revisará y en caso, determinará la procedencia de cada una de ellas, de igual manera, dentro de este plazo se deberá entregar la propuesta definitiva al Presidente, quien podrá realizar observaciones a las mismas; por último se establece que el Consejo General tendrá un plazo de 5 días para resolver el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como presidente, secretario y vocales de los comités distritales y municipales electorales, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

Ahora bien, el pasado 17 de noviembre del año en curso, la Comisión emitió el acuerdo mediante el cual aprobó las modificaciones de diversos plazos, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, dicho acuerdo fue aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria del 21 de noviembre del año en curso. Lo anterior, con la finalidad de empatar los plazos marcados, de tal manera que las etapas se desarrollen al mismo tiempo, lo que permitirá que la designación de los funcionarios que integrarán dichos Órganos se realice en la misma Sesión que celebre el Consejo General.



ACUERDO No. CG-60/2017

Para ello se aprobaron en primer término por la Comisión y posteriormente por el Consejo General las siguientes modificaciones:

Integración de Órganos Desconcentrados	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
<u>13 diciembre</u> Inicio del plazo para que la Comisión de Organización del IEM, apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales. (IEM) <i>Plazo: 4 días.</i> Numeral 47, de los LIOD.	<u>11 diciembre</u> Inicio del plazo para que la Comisión de Organización del IEM, apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales. (IEM) <i>Plazo: 3 días.</i> Numeral 47, de los LIOD.
<u>16 diciembre</u> Concluye el plazo para que la Comisión de Organización del IEM, apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales. (IEM) Numeral 47, de los LIOD.	<u>13 diciembre</u> Concluye el plazo para que la Comisión de Organización del IEM, apruebe la lista de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales. (IEM) Numeral 47, de los LIOD.
<u>23 diciembre</u> Inicio del plazo para que el Consejo General apruebe el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) <i>Plazo: 5 días.</i> Numeral 50, de los LIOD.	<u>14 diciembre</u> Inicio del plazo para que el Consejo General apruebe el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) <i>Plazo: 3 días.</i> Numeral 50, de los LIOD.
<u>27 diciembre</u> Concluye el plazo para que el Consejo General apruebe el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) . Numeral 50, de los LIOD.	<u>16 diciembre</u> Concluye el plazo para que el Consejo General apruebe el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) Numeral 50, de los LIOD.



ACUERDO No. CG-60/2017

En virtud de lo anterior, toda vez que el Consejo General aprobó el Calendario para este Proceso Electoral, con la finalidad de presentar un instrumento que reúna los plazos y fechas aplicables a las diversas etapas del mismo; en el cual se incluyen, entre otros, los periodos de ejecución de actividades relacionadas con la integración e instalación de los Órganos Desconcentrados del Instituto. Es por ello, que con la finalidad de dar certeza y de que dicho documento informe de manera puntual a la ciudadanía y a los actores políticos del desarrollo de las labores de este Instituto, es que se considera necesario modificarlo, para que se incluyan los cambios aprobados en el procedimiento de selección y designación de las personas que integrarán los Órganos Desconcentrados.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 34, fracción IV del Código Electoral Estatal, el Consejo General tiene como atribución cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del Instituto, por lo que, de conformidad con el artículo 58 del Código en comento, la designación de los funcionarios se realizará a más tardar el 16 de diciembre del año en curso. Asimismo, con la finalidad de que las personas designadas inicien sus funciones con tiempo suficiente para preparar todo lo relacionado con la recepción de los respaldos ciudadanos, en el caso de las Candidaturas Independientes, se propone modificar la fecha de instalación, en atención a lo siguiente:

Instalación de los Consejos Distritales y Municipales	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
<u>31 diciembre</u>	<u>23 diciembre</u>
Instalación de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) Resolución INE/CG386/2017, en relación con el artículo 58, CEEMO.	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales. (IEM) Resolución INE/CG386/2017, en relación con el artículo 58, CEEMO.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a lo anterior, así como en lo previsto por el artículo 27 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se estipula que los representantes ante los Consejos Electorales Distrital o Municipal se acreditarán desde cinco días antes de que se instale el Órgano respectivo y hasta diez días después de dicha instalación, es necesario modificar el plazo para que los Partidos Políticos acrediten a sus Representantes ante los Órganos Desconcentrados del Instituto, para quedar de la siguiente manera:



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

Solicitud de acreditación de Representantes de Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
<u>26 diciembre</u> Inicio el periodo de registro de los representantes de los Partidos Políticos ante los consejos distritales y municipales. (PP/IEM) Artículos 27 en relación con el numeral 58, CEEMO. ¹	<u>18 diciembre</u> Inicio el periodo de registro de los representantes de los Partidos Políticos ante los consejos distritales y municipales. (PP/IEM) Artículos 27 en relación con el numeral 58, CEEMO. ²
<u>10 enero 2018</u> Concluye el periodo de registro de los representantes de los Partidos Políticos ante los consejos distritales y municipales. (PP/IEM) Artículos 27, en relación con el numeral 58, CEEMO	<u>2 enero 2018</u> Concluye el periodo de registro de los representantes de los Partidos Políticos ante los consejos distritales y municipales. (PP/IEM) Artículos 27, en relación con el numeral 58, CEEMO

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 242 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral los informes de ingresos y de gastos de campaña así como de egresos, deberán ser presentados por los Partidos Políticos a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la conclusión de precampañas de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley de Partidos Políticos, así mismo establece que los Aspirantes entregarán su informe dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, en términos de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 378, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien los numerales 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, de la Ley General y 289, párrafo 1, fracción b), del Reglamento de Fiscalización, mencionan que la Unidad Técnica contará, con un plazo de 15 días para revisar los informes, en este mismo sentido en la Fracción II y en el artículo 291, párrafo 2 de las leyes en comento, respectivamente señalan que dicha Unidad, en el caso que lo crea conveniente de la revisión de dichos informes notificará a los aspirantes como precandidatos, para

¹ Por lo que respecta al registro de representantes de las candidaturas independientes, éste se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

² Por lo que respecta al registro de representantes de las candidaturas independientes, éste se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-60/2017

que, en el término de 7 días presenten las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

En consecuencia una vez concluido el término referido en el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, de la Ley de Partidos Políticos y 336, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización tendrá un término de 10 días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo para someterlo en consideración del Consejo General; de igual forma, en la fracción IV del artículo 80 y numeral 3 del artículo 336, dicha tal Comisión contará con 6 días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad de Fiscalización.

Por último, en el ya mencionado artículo 80, numeral 1, inciso c), en su fracción V, de la Ley de Partidos estipula que, una vez concluido el periodo mencionado con anterioridad, la Comisión presentará en un plazo de 72 horas el proyecto ante el Consejo General, tendrá un plazo de 6 días para su aprobación.

En virtud de lo anterior, dado que el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción, para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018, los plazos establecidos referentes a los informes quedaban de manera desfasada al registro, por lo que, para otorgar certeza a los candidatos y a la ciudadanía, se acotaron los plazos de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones, esto con la finalidad de que fueran conocidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral previo a la sesión de registro.

Ahora bien, de lo ya mencionado con anterioridad y toda vez que, el Consejo General aprobó el Calendario para este Proceso Electoral, con el objetivo de emitir un instrumento que concentre los plazos y fechas aplicables a las diversas etapas del mismo; se buscó, entre otras cosas, tener claridad respecto de los plazos y fechas, para que resulte eficiente la consecución de los fines institucionales, así como, ofrecer certeza a los actores políticos y autoridades, facilitando la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo del Proceso Electoral; esta Comisión de Organización, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con el acuerdo INE/CG475/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, considera necesario modificar los plazos referidos y las fechas

ACUERDO No. CG-60/2017

de las actividades para someterlos a consideración del Consejo General para su eventual aprobación, en este sentido las modificaciones quedarían de la siguiente manera:

Por lo que se refiere a los plazos:

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación del plazo	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación del plazo
<u>7 febrero</u>	<u>7 febrero</u>	<u>12 febrero</u>	<u>12 febrero</u>
Inicio del plazo para que los aspirantes a candidatos independientes a integrar las planillas de Ayuntamientos o Diputados de Mayoría Relativa presenten el informe de ingresos y egresos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano. (INE)	Inicio del plazo para que los aspirantes a candidatos independientes a integrar las planillas de Ayuntamientos o Diputados de Mayoría Relativa presenten el informe de ingresos y egresos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano. (INE)	Inicia el periodo de presentación de informes de gastos de precampañas de las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos. (PP)	Inicia el periodo de presentación de informes de gastos de precampañas de las elecciones de Diputados/as de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos. (PP)
Plazo: 30 días.	Plazo: 5 días.	Plazo: 10 días.	Plazo: 5 días.
Artículo 242, párrafo 2 y 250 párrafo 1, del RF, en relación con el 316, párrafo 1, CEEMO.	Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 242, párrafo 2, 250 párrafo 1, del RF y 316, párrafo 1, CEEMO.	Artículos 79, párrafo 1, fracción III, LGPP y 242, párrafo 1, del RF.	Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 79, párrafo 1, fracción III, LGPP y 242, párrafo 1, del RF.

Ahora bien, en relación con las fechas de las actividades:

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
<u>8 marzo</u>	<u>11 febrero</u>	<u>21 febrero</u>	<u>16 febrero</u>
Fin del plazo para que los aspirantes a Candidaturas	Fin del plazo para que los aspirantes a Candidaturas	Concluye el periodo de presentación de los Partidos Políticos de	Concluye el periodo de presentación de los Partidos Políticos de

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
Independientes a integrar las planillas de Ayuntamientos o Diputados/as de Mayoría Relativa, presenten el informe de ingresos y egresos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano. (INE) Artículo 242, párrafo 2 y 250 párrafo 1, del RF, en relación con el 316, párrafo 1, CEEMO.	Independientes a integrar las planillas de Ayuntamientos o Diputados/as de Mayoría Relativa, presenten el informe de ingresos y egresos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 242, párrafo 2, 250 párrafo 1, del RF y 316, párrafo 1, CEEMO.	informes de gastos de precampañas de las elecciones de Diputados/as y planillas de Ayuntamiento. (PP) Artículos 79, párrafo 1, fracción III, LGPP y 242, párrafo 1, del RF.	informes de gastos de precampañas de las elecciones de Diputados/as y planillas de Ayuntamiento. (PP) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 79, párrafo 1, fracción III, LGPP y 242, párrafo 1, del RF.
9 marzo	12 febrero	22 febrero	17 febrero
Inicia el periodo de revisión de los informes respecto del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) <i>Plazo: 15 días.</i> Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP, en relación con el artículo 289, párrafo 1, fracción b), del RF.	Inicia el periodo de revisión de los informes respecto del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) <i>Plazo: 14 días</i> Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP y 289, párrafo 1, fracción b), del RF.	Inicia el periodo de revisión de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) <i>Plazo: 15 días.</i> Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP, en relación con el artículo 289, párrafo 1, fracción b), del RF.	Inicia el periodo de revisión de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) <i>Plazo: 15 días.</i> Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP y 289, párrafo 1, fracción b), del RF.

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
23 marzo Concluye el periodo de revisión de respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. ³ (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP, en relación con el artículo 289, párrafo 1, fracción b), del RF.	25 febrero Concluye el periodo de revisión de respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. ⁴ (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP y 289, párrafo 1, fracción b), del RF.	8 marzo Concluye el periodo de revisión de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. ⁵ (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP, en relación con el artículo 289, párrafo 1, fracción b), del RF	3 marzo Concluye el periodo de revisión de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. ⁶ (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción I, LGPP y artículo 289, párrafo 1, fracción b), del RF.
23 marzo Inicia el Plazo para que los aspirantes a Candidaturas Independientes presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. ⁷ (INE) Plazo: 7 días.	26 de febrero Inicia el Plazo para que los aspirantes a Candidaturas Independientes presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. ⁸ (INE) Plazo: 7 días.	8 marzo Inicia el Plazo para que los Partidos Políticos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. ⁹ (INE) Plazo: 7 días. Artículo 291, párrafo 2, del RF.	4 marzo Inicia el Plazo para que los Partidos Políticos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. ¹⁰ (INE) Plazo: 7 días. Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 291, párrafo 2, del RF.

³ Ultimo día para que la Unidad de Fiscalización del INE, notifique a los aspirantes a Candidaturas Independientes, respecto de errores u omisiones técnicas.

⁴ Ultimo día para que la Unidad de Fiscalización del INE, notifique a los aspirantes a Candidaturas Independientes, respecto de errores u omisiones técnicas.

⁵ Ultimo día para que la Unidad de Fiscalización del INE, notifique a los Partidos Políticos, respecto de errores u omisiones técnicas.

⁶ Ultimo día para que la Unidad de Fiscalización del INE, notifique a los Partidos Políticos, respecto de errores u omisiones técnicas.

⁷ El plazo de 7 días se contará a partir de que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realice la notificación correspondiente, lo cual podrá realizar, durante el plazo de revisión de los informes.

⁸ El plazo de 7 días se contará a partir de que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realice la notificación correspondiente, lo cual podrá realizar, durante el plazo de revisión de los informes.

⁹ El plazo de 7 días se contará a partir de que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realice la notificación correspondiente, lo cual podrá realizar, durante el plazo de revisión de los informes.

¹⁰ El plazo de 7 días se contará a partir de que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realice la notificación correspondiente, lo cual podrá realizar, durante el plazo de revisión de los informes.

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
Artículo 291, párrafo 2, del RF.	Acuerdo INE/CG475/2017 y el artículo 291, párrafo 2, del RF.		
<u>29 marzo</u>	<u>4 marzo</u>	<u>14 marzo</u>	<u>10 marzo</u>
Fecha límite para que los Partidos Políticos y los aspirantes a Candidaturas Independientes presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. (INE) Artículo 291, párrafo 2, del RF.	Fecha límite para que los Partidos Políticos y los aspirantes a Candidaturas Independientes presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017 y el artículo 291, párrafo 2, del RF.	Fecha límite para que los Partidos Políticos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. (INE) Artículo 291, párrafo 2, del RF.	Fecha límite para que los Partidos Políticos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 291, párrafo 2, del RF.
<u>30 marzo</u>	<u>5 marzo</u>	<u>15 marzo</u>	<u>11 marzo</u>
Inicia el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Plazo: 10 días Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP en relación con el 336, del RF.	Inicia el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Plazo: 10 días Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP y 336, del RF.	Inicia el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Plazo: 10 días Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP en relación con el 336, del RF.	Inicia el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Plazo: 10 días Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP y 336, del RF.
<u>8 abril</u>	<u>14 marzo</u>	<u>24 marzo</u>	<u>20 marzo</u>

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
Concluye el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto del informe del origen de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP en relación con el 336, del RF.	Concluye el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto del informe del origen de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP y 336, del RF.	Concluye el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP en relación con el 336, del RF.	Concluye el periodo de emisión del Dictamen Consolidado, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos, así como el proyecto de resolución, para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción III, LGPP y 336, del RF.
9 abril	15 marzo	25 marzo	21 marzo
Inicia el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Plazo: 6 días. Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP en relación con el 336, párrafo 3, del RF.	Inicia el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Plazo: 3 días. Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP y 336, párrafo 3, del RF.	Inicia el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Plazo: 6 días. Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP y 336, párrafo 3, del RF.	Inicia el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Plazo: 6 días. Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP y 336, párrafo 3, del RF.

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
14 abril	17 marzo	30 marzo	26 marzo
Concluye el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP en relación con el 336, párrafo 3, del RF.	Concluye el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP y 336, párrafo 3, del RF.	Concluye el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP en relación con el 336, párrafo 3, del RF.	Concluye el plazo para la que la Comisión de Fiscalización, apruebe los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción IV, LGPP y 336, párrafo 3, del RF.
15 abril	18 marzo	31 marzo	27 marzo
Inicia el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Plazo: 72 horas. Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	Inicia el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Plazo: 3 días Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	Inicia el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Plazo: 72 horas. Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	Inicia el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Plazo: 3 días Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.
17 abril	20 marzo	2 abril	29 marzo
Concluye el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General	Concluye el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General	Concluye el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General	Concluye el plazo para que la Comisión de Fiscalización presente los proyectos ante el Consejo General respecto de los

ACUERDO No. CG-60/2017

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.
18 abril	21 marzo	3 abril	30 marzo
Inicia el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) <i>Plazo: 6 días.</i> Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP	Inicia el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes. (INE) <i>Plazo: 3 días.</i> Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP	Inicia el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. <i>Plazo: 6 días.</i> Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	Inicia el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. <i>Plazo: 6 días.</i> Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.
23 abril	23 marzo	8 abril	4 abril
Concluye el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a	Inicia el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto del informe del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a	Concluye el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos.	Concluye el periodo para que el Consejo General del INE, apruebe y discuta los proyectos de resolución respecto de los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos. Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.

Candidatos Independientes		Partidos Políticos	
Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación	Fecha y actividad aprobada	Propuesta de modificación
Candidaturas Independientes. (INE) Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	Candidaturas Independientes. (INE) Acuerdo INE/CG475/2017, en relación con el artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP	Artículo 80, párrafo 1, inciso c), fracción V, LGPP.	

DÉCIMO TERCERO. En Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el acuerdo COE-24/2014, titulado: “Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se aprueba la modificación de determinados plazos en el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como su envío al Consejo General”, en el que determino lo siguiente:

“Primero. Se aprueban las modificaciones del Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en los plazos establecidos en los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Consejo General de las modificaciones del Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para que sean sometidas a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano colegiado.

Tercero. En caso de que el Consejo General, apruebe las modificaciones que le son enviadas con el presente acuerdo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se hagan las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado también en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.”



ACUERDO No. CG-60/2017

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS EN EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones del Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en los plazos establecidos en los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que haga las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet y en los Estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



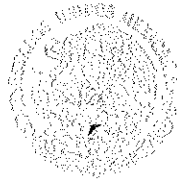
ACUERDO No. CG-60/2017

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se hagan las adecuaciones que correspondan al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y una vez hecho lo anterior, dicho documento sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN